



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACUIN:08001315300520220010800
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: CLINICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S. NIT: 802.000.774-1
DEMANDADA: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT 860.037.013-6

Barranquilla, veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

la Sociedad CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S, persona jurídica legalmente constituida, e identificada con NIT 802.000.774-1, representada legalmente por su Gerente Doctor WILLIAM DE JESUS DAZA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.145.085, por medio de apoderado judicial Dr. ORLANDO RAFAEL HERNANDEZ LEDESMA, con cedula de ciudadanía No. 1140.853.131 T.P. No. 275127 del C.S.J., correo electrónico: orherles@gmail.com, presento demanda VERBAL Declarativa de Mayor Cuantía, contra la sociedad COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, persona jurídica, identificada con el número de NIT: 860.037.013-6, legalmente constituida, con correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co, representada legalmente por la señora MARISOL SILVA ARBELAEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.866.988, o por quien lo reemplace o haga sus veces al momento de la notificación de la demanda;

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la entidad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL Declarativo de Mayor Cuantía, iniciado por la Sociedad CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE S.A.S, persona jurídica legalmente constituida, e identificada con NIT 802.000.774-1, representada legalmente por su Gerente Doctor WILLIAM DE JESUS DAZA SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.145.085, por medio de apoderado judicial Dr. ORLANDO RAFAEL HERNANDEZ LEDESMA, con cedula de ciudadanía No. 1140.853.131 T.P. No. 275127 del C.S.J., correo electrónico: orherles@gmail.com, en contra la sociedad COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, persona jurídica, identificada con el número de NIT: 860.037.013-6, legalmente constituida, con correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co, representada legalmente por la señora MARISOL SILVA ARBELAEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.866.988, o por quien lo reemplace o haga sus veces al momento de la notificación de la demanda. Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020., por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envió del correo electrónico, dándoles traslado veinte días.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. ORLANDO RAFAEL HERNANDEZ LEDESMA, con cedula de ciudadanía No. 1140.853.131 T.P. No. 275127 del C.S.J., correo electrónico: orherles@gmail.com, como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO.

COG/ebf.

Rad.2022-00108-00

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen

Por anotación en estado	N° 87
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <u>MAYO 26 2022</u>	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Obyrne Guerrero

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3d6fbd02dda7764ab19795799ac8920157c2083586f094e0a2e756fba483c59

Documento generado en 25/05/2022 09:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>